

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se fije un ejemplar de cada uno de costumbre donde permanecerá hasta el fin del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias e Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulujía.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Resuelta la Comisión de Pósitos de esta provincia á que la benéfica institución que la está encomendada entre en la marcha normal y de buena administración que tan excelentes resultados ha y debe producir en los únicos establecimientos de crédito agrícola con que cuenta en esta localidad la clase labradora; y resuelta por tanto á obligar por todos los medios á que las disposiciones emanadas de la superioridad se cumplan testualmente, y tanto más, las que solo y puramente tiendan á dar impulso á los intereses del pro-comun, he acordado á escitación de aquella, notificar á los señores Alcaldes dependientes de mi autoridad, que el plazo en que cada Pósito deb- rendir la cuenta del respectivo ejercicio, termina en 31 de Julio, según instrucción.

Y como quiera que apesar del tiempo trascurrido algunos aunque afortunadamente, por los Ayuntamientos, no hayan aún cumplimentado dicho servicio elevando á la Comisión del Ramo, la cuenta del período de 1881-82, he acordado prevenir á todos los Ayuntamientos que estén en ese caso, quedan con esta fecha conminados en la multa de 17 pesetas 50 céntimos; á cuya exacción se procederá sin otro aviso contra los que para el día 12 del próximo mes de Enero no hayan rendido el servicio que se reclama; advirtiendo que de dicha multa haré solo responsables á los respectivos Alcaldes, Depositarios y Secretarios que son los cuarentadantes responsables, y los que por tanto, quedan con la misma conminados.

Leon 28 de Diciembre de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

REEMPLAZOS.

Circular.

Verificado en el día de ayer el sorteo de los mozos adscritos al Reemplazo próximo, los Sres. Alcaldes que al recibo de la presente circular no hayan remitido las tres copias literales del acta, suscritas por el Alcalde, Concejales y Secretario, según se proviene en el artículo 83 de la ley de 8 de Enero, se apresurarán á verificarlo sin demora á fin de evitar el que cometa á los Jueces municipales la estension de dichos documentos, al final de los que se ha de consignar la lista

de extracción según se estatuye en el art.º 76.

Leon y Enero 1.º de 1883.

El Gobernador,
Enrique de Mesa.

SECCION DE FOMENTO.

D. ENRIQUE DE MESA Y TORRES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Froilán Martínez, vecino de Robles, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 4 pertencencias de la mina de carbon llamada *Nicolasa*, sita en término del pueblo de Matalana, Ayuntamiento de idem, para que llaman canto de la forcada y linda al N. con terreno comun de Villafloir, S. con la mina llamada *Ruperta*, E. con reguero de viesca y O. con camino real de Matalana. Hace la designación de las citadas 4 pertencencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un trabajo efectuado en la cumbre del canto de la forcada, desde el se medirá al N. 300 metros, S. 200, E. 300 y O. 800, quedando en esta forma cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de esta edic-

to, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 15 de Diciembre de 1882.

Enrique de Mesa.

Hago saber: Que por D. Jesús Rico y Robles, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de la fecha á la una y cuarto de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 12 pertencencias de la mina de carbon llamada *La Constancia*, sita en término del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, para que llaman montecillo y linda al E. con el montecillo, O. la forechera, S. tierra de Juan Manuel Rodriguez, y N. con pona barracada. Hace la designación de las citadas 12 pertencencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua hundida que fué tambien punto de partida para la demarcación de la mina titulada *Abandonada*, ya caducada, desde el se medirá en direccion 350º 20 metros y en la opuesta de 170º 80 metros y para el largo 800 metros en direccion 80º y 400 en la opuesta de 280º y levantando las perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para

que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones de que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 14 de la ley de 11 de agosto.

Leon 21 de Diciembre de 1882.

Enrique de Meca.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 96.

El Gobernador civil de Palencia me dice en telegrama de ayer, que en la noche del 26 ha sido robada la Iglesia de Quintana de la Vega, lle-

vándose los autores del robo un copon, corona de la Virgen y vinagras, todo de plata; un incensario de metal blanco y el cepillo de las ánimas.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de las personas en quienes se hallaren los expresados objetos, poniéndolas con estos á mi disposición si fueren habidas.

Leon Diciembre 30 de 1882.

El Gobernador,
Enrique de Meca.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE ASTORGA, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVENCIONADOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

(Continuación.)

SECCION 3.ª POTERO DE ESCARPIZO.

Electores fallecidos.

D. Diego García Rodríguez	Brimeda
Toribio García García	Villaobispo
Antonio García Córdoba	Sopeña
Eusebio Nieta del Valle	Villaobispo

Por haber perdido legalmente su domicilio.

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

SECCION 16.ª VALDERREY.

Electores fallecidos.

Ninguno.

Por haber perdido legalmente su domicilio.

Ninguno.

Electores que han sido incapacitados ó mandados excluir.

Ninguno.

Nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial.

Ninguno.

Astorga 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente, Francisco J. Pineda.—El Vocal, Florencio Perez del Riago.—El Vocal, Antonio Benito Peña.—El Vocal, Santiago Garcia.—El Secretario, Pedro Diez Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Presidencia del Sr. Canncoco.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Mollada, Perez Fernandez, Bernardo Castellanos, Fernandez Balbuena, Lázaro, Castañon, Fernandez Banciella, Suarez, Llamazares,

Villarino, Florez Cosío, Aramburu, Llamas, Diez Novos, Rodriguez Vazquez, Alonso Ibañes, Balbuena, Granizo y Gutierrez, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda, respecto al descubierto contra el contratista de la cuartera de Astorga D. Manuel Garcia Miranda.

Se dá principio á la órden del dia con la lectura del dictamen de la Comision encargada de proponer

los medios con que se ha de celebrar el próximo alumbramiento de S. M. la Reina; se lee tambien la adición formulada por los Sres. Mollada y Alonso Ibañes, para que se nombre una Comision especial que, poniéndose de acuerdo con el señor Gobernador, disponga la celebración de fiestas públicas de señal de regocijo, quedando autorizada para verificarlo dentro de los créditos que expresa el dictamen sin perjuicio de todo lo demás que se propone y que se considera gasto independiente.

Acceptada la adición por la Comision de Hacienda, usa de la palabra el Sr. Suarez en primer término en contra de la totalidad del dictamen, fundándose en que la autorización es ilimitada y puede comprometer el crédito de la provincia, cuando lo que hace falta es cubrir los gastos. Indica que no se opondría á la concesion de grados, á los sucosos que se quieran dar, al aumento de dotes para las expositas y á todo lo demás que el dictamen abraza, sino fuera ocasión que se busca. Así que desea que conste su oposición á cuanto en el dictamen se pretende.

El Sr. Alonso, de la Comision, despidiendo á un lado las consideraciones que de la tesis del Sr. Suarez se desprenden, sienta como principio, que los pueblos se asocian siempre á las alegrías ó pesares del Jefe del Estado, llámese éste Presidente de la República, Monarca ó Pontífice, y á esto responde el dictamen en el que no escaseen los actos benéficos.

Concédese la palabra al autor de la enmienda Sr. Mollada, y la explica ampliamente.

El Sr. Lázaro para aclarar el voto que va á dar al dictamen, pide la palabra y dice: que no se opona á los festejos puestas que toda nacion culta debe acoger con satisfacción las manifestaciones de la colectividad; y celebrar en la forma que se halle mas en armonía con sus recursos, los actos que puedan influir en el bien general de los asociados. Acceptando, pues, el fin que la proposicion abraza, difiere únicamente en los medios que se proponen para festejar el próximo alumbramiento de la augusta consorte del Jefe del Estado, así que deben cercenarse los gastos, puesto que el presupuesto se halla en déficit.

Rectifica el Sr. Suarez y despues de declararse el punto suficientemente discutido, se aprueba el dictamen por 12 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Perez Fernandez, Mollada, Vazquez, Fernandez Balbuena, Banciella, Diez Novos, Alonso Ibañes, Llamazares, Florez Cosío, Aramburu, Gutierrez, Sr. Presidente.

Señores que dijeron NO.

Lázaro, Castañon, Suarez y Granizo.

En su consecuencia se acordó abrir un crédito con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, de 1.000 pesetas, en el caso de que S. M. dé á luz una infanta y 2.000 si es Príncipe, que será invertido en los particulares que indican el dictamen y en los demás que crea conveniente la Comision especial que para este objeto se designa y que se compondrá de los señores Aramburu, Mollada, Llamazares, Vazquez y Alodoo Ibañes.

Leído el dictamen de la mayoría de la Comision de Beneficencia, oponiéndose al aumento de estancias que reclama el Cabildo Catedral por los pobres que ingresan en el Hospital de San Antonio Abad, se dá cuenta del voto particular de los Sres. Lázaro y Granizo, proponiendo que se eleve el precio de las estancias á 5 rs. en lugar de los 4 y medio que en la actualidad satisface la Diputacion al Patronato. Concedida la palabra al Sr. Lázaro para apoyarle, dice que la cuestion es sencilla, y se reduce á que no teniendo la provincia Hospital, trató con el Cabildo, celebrando un contrato bilateral, en el que se estipuló que las estancias de los enfermos se pagarían á 5 rs. Pasados algunos años se renovó el contrato por un tiempo determinado que ha venido continuando por la tática, y en él se regularon las estancias á 4 reales y medio que son insuficientes para atender á los gastos de los enfermos, y de aquí el ruego del Cabildo que no puede ser mas justo, por cuanto tiende á mejorar la situacion de los desvalidos á quienes la Diputacion no ha de dejar abandonados ya que el Patronato que ha venido empeñándose en los últimos años no puede hacer mas de lo que hace.

Contesta el Sr. Vazquez á nombre de la Comision y significa que esta disintió del voto particular porque despues de pedidos antecedentes respecto al precio de las estancias en otras provincias, se encontró que en la de Oviedo cuestan á la Diputacion 4 y medio reales. En Palencia, una peseta. En Valladolid un poco más por hallarse situada en el Hospital la Escuela de Medicina, y así por el mismo estilo en las restantes provincias. Con estos antecedentes; los que la Comision adquirió al visitar el Hospital y despues de oír á la Administracion, se formuló el dictamen impugnado por el Sr. Lázaro, fijando la estancia en la misma cantidad que viene figurando en el contrato vigente, y con la que queda asegurada la subsistencia de los enfermos.

Rectifican los Sres. Vazquez y Lázaro: tercia en el debate el señor

Suarez y demuestra que la estancia en los Hospicios despues de vestir á los expósitos, es mas barata que en el Hospital desde el Patronato cuenta con recursos para los enfermos, á lo que se contesta por el Sr. Granizo que no hay punto de comparación entre uno y otro Establecimiento, y que si el Patronato no ha suspendido los pagos es debido á las limosnas que recibe. Habla tambien en contra del voto particular el Sr. Perez Fernandez bajo el punto de vista de que consignado en el presupuesto el crédito para el Hospital, es improcedente la reforma, á cuyo particular significa el señor Lázaro que puede incluirse en el adicional, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se desechó el voto particular por 10 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Villarino, Lázaro, Bauciella, Novos, Llamas, Aramburu, Granizo, Canseco.

Señores que dijeron NO.

Perez Fernandez, Mollada, Vazquez, Bernardo Castellanos, Fernandez Balbuena, Castañon, Alonso Ibañez, Suarez, Florez Cosio, y Llamazares. Total 10.

Abierta discusion sobre el dictamen, lo impugna el Sr. Lázaro, es tratándose que se haya combatido bajo el punto de la economía su voto particular, cuando los mismos que le negaron la aprobacion, no han tenido inconveniente en sancionar el gasto de 2.000 pesetas para festejos públicos. Se ostiende en consideraciones acerca del Patronato y los beneficios que reporta á la provincia; que si no fuera por el Cabildo Catedral, tendria necesidad de fundar un Hospital que absorveria seguramente una gran parte del presupuesto provincial.

El Sr. Mollada consume el primer turno en pró del dictamen y empieza por manifestar que no pensaba intervenir en el debate, pero que al ver la reconvenccion que dirige el Sr. Lázaro á los que votaron en determinado sentido, no puede menos de protestar contra ella, y dejar consiguiendo que es tan amante de la caridad y del desvalido, como los autores del voto particular, pero esto no obsta para que deje de oponerse á los aumentos que se solicitan sin causa racional en que apoyarlos. Dice, que cuando se intentó hace dos ó tres años lo que ahora quiere realizarse, se hizo presente al Patronato, que no habia inconveniente en acceder á sus deseos, siempre que la provincia tuviera la interreccion necesaria, á lo que se opuso el Cabildo. Explica su criterio respecto á la cuestion de Patronato, y concluye rogando que se apruebe el dictamen, sin que por es-

to se entienda que los que así lo verifican dejen de ser tan caritativos como los que le impugnan.

Rectifica el Sr. Lázaro, en el sentido de que no reconvinó á la Diputacion, y se limitó á traer antecedentes. Rectifica tambien el señor Suarez. Combate el dictamen bajo el mismo punto de vista que el Sr. Lázaro, el Sr. Granizo. Lo defiende el Sr. Perez Fernandez, y en vista de haberse declarado suficientemente discutido el asunto, se aprueba en votacion nominal por 10 votos contra 8 en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Perez Fernandez, Mollada, Vazquez, Bernardo Castellanos, Fernandez Balbuena, Castañon, Alonso Ibañez, Suarez, Florez Cosio, Llamazares. Total 10.

Señores que dijeron NO.

Villarino, Lázaro, Bauciella, Diez Novoa, Llamas, Aramburu, Granizo, Sr. Presidente. Total 8.

Leído nuevamente el dictamen de la Comision de Beneficencia, proponiendo se ratifique el acuerdo de la Comision provincial y Diputados residentes de 3 de Julio último suspendiendo al Director del Hospicio de Astorga, pide el Sr. Villarino la palabra para hacer constar que ha estado conforme con la medida que se adoptó contra el Director del expresado Establecimiento, razon por la que niega su voto al acuerdo indicado, y así espera que se haga constar en actas. En la que respecta al segundo particular del dictamen, evidente es que está conforme con que se alce la suspension por lo mismo que no debió apelarse á semejante correctivo. No habiendo ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se ratificó el acuerdo de 3 Julio último, y se alzó la suspension al Director del Hospicio D. Isidro Antonio Alonso y Alonso, que volverá á hacerse cargo de la Direccion, sin perjuicio de que se den las gracias á D. Miguel Gusano por el celo é inteligencia con que desempeñó interinamente el mismo cargo.

Concede la Presidencia la palabra al Sr. Villarino para defender una proposicion tomada en consideracion en el dia anterior con el objeto de que se provea la plaza de Escribiente de la Casa Cuna de Ponferrada, y dice el autor de ellas que consignado el crédito en el presupuesto vigente, es llegado el momento de elegir el que se crea más á propósito para el expresado cargo, ó bien autorizar al Director para que lo designe, puesto que debe ser persona de su confianza.

El Sr. Perez Fernandez, expone que los nombramientos de los empleados de la Diputacion, tiene

que hacerlos la Asamblea, que por cierto carece de atribuciones para delegar esta facultad. Puesto que el Escribiente es necesario, y hay crédito consignado para el mismo en el presupuesto, el Director puede designar persona apta á fin de que la Diputacion ó la Comision y residentes, si tan urgente es el servicio, nombren al que aquel designe ó al que juzguen más á propósito para el caso. Suficientemente discutido el asunto, se acordó que se cubra la vacante, facultando al Director para que designe interinamente la persona que ha de desempeñar la plaza, sometiendo la resolucion al acuerdo de la Asamblea ó de la Comision y residentes, si esta no se hallare reunida.

Adreditado en el respectivo expediente el estado de demencia de Pascuala Toral Gonzalez, natural de Murias de Rechivaldo, así como que carece de bienes, se acordó recogerla en el Manicomio de Valladolid por cuenta de la provincia.

Examinadas las cuentas del Hospital y Asilo de Leon y la del Manicomio de Valladolid, respectivas al mes de Octubre último, fueron aprobadas y se dispuso el pago de las 8.037 pesetas 50 céntimos, 1.514 y 1.575 á que respectivamente ascienden.

En vista de una instancia de don Bartolomé Cuervo, y teniendo en cuenta que la ensenanza de música prestada por el mismo á los acogidos del Hospicio de Astorga, es con destino á una Banda á cargo del Ayuntamiento, quedó resuelto no haber lugar á conceder al reclamante la gratificacion que pide con dicho motivo.

Siendo necesarios en el Hospicio de esta ciudad los acogidos de cierta edad para dedicarse á la música, cuya ensenanza va á establecerse en dicho Establecimiento, se acordó manifestar al Sr. Jefe del Regimiento de Cazadores de Arlaban que no es posible destinar ninguno de aquellos á educandos trompetas de dicho Cuerpo.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente para la declaracion de utilidad pública de las aguas minerales sulfúricas de Ponferrada, se acordó en vista de lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Mayo de 1874, significar á dicha autoridad que teniendo las aguas una merecida importancia, debe elevar el expediente á la Direccion general del ramo para la declaracion de utilidad pública.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y siguiendo los precedentes establecidos, se concedió á D. Vidal Blanco, la gratificacion de 90 pesetas con cargo al capitulo de imprevistos por los trabajos que viene prestando en la Contaduria provincial.

Para auxiliar en algunos á las fa-

milias de Saturnino Alvarez, Fidel Pérez y Natividad Cuesta, muertos en las obras del Túnel de la Ferruca por efecto de una explosion de dinamita y al herido por la misma causa Isidoro Castañon, se acordó gratificar á cada uno con la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos, debiendo satisfacerse el total de 250 pesetas con aplicacion al concepto de calidades públicas.

Enterada de que el eminente Oculista Dr. Sr. Alvitos á su paso por esta capital asistió exponetosa y desinteresadamente á bastante numero de acogidos del Hospicio para conseguir el alivio ó curacion de las enfermedades de la vista, y teniendo en consideracion que servicios de esa naturaleza no se remuneran con ofrecerle alguna pequeña cantidad, única cosa que en este punto permitirían los escasos recursos de la provincia, ni tampoco el facultativo citado aspirará seguramente á una demostracion de gratitud de tan escaso valor, se acordó en el deseo de significarle de algun modo que revista cierta importancia el agradecimiento de la Diputacion, nombrar al expresado Dr. Sr. Alvitos, Médico honorario de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Leon.

Fue aprobada la cuenta de gastos del material de las dependencias correspondiente al mes de Octubre próximo pasado importante 342 pesetas 43 céntimos.

Visto el expediente instruido por la Contaduria provincial con motivo de varias incidencias ocurridas por la compra de la casa de los Guzmanes, se acordó aceptando lo propuesto por la Comision de Hacienda: 1.º Ratificar el acuerdo de 30 Junio sobre pago de derechos de traslacion de dominio y copia de la escritura, así como para que el dueño ponga en condiciones de inscribir en el Registro, el local contiguo á la casa. 2.º Que se reclame de la Delegacion de Hacienda el importe de las rentas vencidas de 27 de Mayo á fin de Octubre á razon de 5000 pesetas al año, y en lo sucesivo por mensualidades sin que esto tienda á renovar el contrato por más tiempo que el indispensable hasta que la Diputacion se traslade. 3.º Que se ingrese en Depositoria la renta que paga Guillermo Aguado por el local llamado Fregua, previniendo al inquilino que en 31 de Diciembre próximo termina el arrendado. 4.º Que se satisfagan las 26 pesetas 25 céntimos importe del seguro de incendios de la casa por cuota de este año. 5.º Que se satisfagan igualmente el primer trimestre de contribucion territorial y sal por el ejercicio corriente y en lo sucesivo los demás trimestres, dando relacion á la Junta del ramo para que en adelante figure la casa á nombre de la Diputacion: y 6.º Que resul-

tando á favor del vendedor Sr. Conde de Peñaranda 65 pesetas 04 céntimos por el prorrateo de contribuciones y rentas de la fragua, se le satisfagan del capítulo de imprevistos tan luego como demuestre el pago de contribuciones del último trimestre de 1881-82 y deje al corriente la titulación de la citada fragua.

Trascurridas las horas de Reglamento se levanta la sesión. Antes de verificarlo, ruega el Sr. Balbuna que se haga constar su voto conforme con el de la mayoría, en la cuestión de festejos con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina, mediante á no hallarse presente cuando tuvo lugar la votación, y así se acuerda. Orden del día para la siguiente, los dictámenes pendientes. Eran las dos.

Leon 10 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

CLASES PASIVAS.

Circular.

Por Real orden anunciada por telegrama de la Direccion general del Tesoro público, se suspenda la revista semestral de dichas clases pasivas que habia de tener efecto en Enero del año venidero, la cual

tendrá lugar en Abril del mismo y sucesivos.

Lo que se hace saber á los individuos de las clases pasivas indicadas, quedando sin efecto la circular publicada en el BOLETIN oficial de 11 del corriente respecto de dicha revista.

Leon 30 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaldia constitucional de Villaguilambre.

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Álvarez Ordoñez, natural de Villabispo en este Ayuntamiento, hijo de Pablo y Salustiana, se le requiere por medio de este anuncio para que se presente en la Sala del M. I. Ayuntamiento el día 7 del próximo Enero, á las diez de la mañana, en que tendrá lugar el juicio de exenciones y excepciones, á exponer la exención que crea conveniente pudiendo hacerlo por sí ó por medio de persona que le represente en su nombre; siendo de advertir que una vez terminada la sesión del día sin haber alegado lo que á su derecho asista, el Ayuntamiento carece de atribuciones para admitirla y fallará sin ulterior recurso.

Villaguilambre 28 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.—Por su mandado: Juan Garcia, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
1	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2	2	4	2
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
7	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
9	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
10	3	3	6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6
	9	6	15	1	1	2	17						17

Leon 11 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
	1	1	1	2	2	1	1	2	
2	1	1	2	2	1	1	2	1	
3	1	1	2	2	1	1	2	2	
4	1	1	2	2	1	1	2	2	
5	1	1	2	2	1	1	2	2	
6	1	1	2	2	1	1	2	2	
7	1	1	2	2	1	1	2	2	
8	1	1	2	2	1	1	2	2	
9	1	1	2	2	1	1	2	2	
10	2	2	4	4	1	1	2	2	
	8	5	13	14	3	3	6	18	

Leon 11 de Diciembre de 1882.—El Juez municipal, Dr. Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROVINCIA DE LEON.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15 DE CABALLERIA.

Relacion nominal de los individuos que habiendo sido baja en este Cuerpo tienen plusas con posterioridad abonadas cuyo importe pueden pasar á recoger por sí ó por medio de apoderados.

Clases.	Nombres.	Pueblo.	Provincia.	Importe. Pesetas Cs.
Cabo 2.º	Fernando Pascual	Cerezal	Leon	3 50
Soldado 2.º	José Cordero Rodriguez	Pola Gordon	idem	3 50
idem	Pablo Lucas	Castroañuño	idem	3 50
idem	José María Mayer	Villamañán	idem	3 50
TOTAL				14

Valladolid 20 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Antonio Guzman.—V.º B.º—El Coronel, Portillo.

Administracion principal de Correos de Leon.

CORRESPONDENCIA detenida en esta Administracion principal y subalternas durante la 2.ª quincena de Noviembre.

Valeriano Fernandez, Toral
Rafael Gil, Carrion de los Condes
Sr. Secretario de la Junta de Instruccion pública, Leon
Vicente Ortiz, Valderas
Benito Delgado, Leon
Estefania Huici de Ciordia, Madrid
Vicente Llavadan, Villalon
Sr. Administrador de Correos, Soto y Amio
Sr. Jefe del Batallon Depósito, Astorga.
Leon 30 Noviembre de 1882.—El Administrador principal, Fernando Gomez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

ANUNCIO.

Conarreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de eleccion de Senadores de 8 de Febrero de 1877 se halla expuesta al público en el sitio de costumbre de esta Escuela la lista de los individuos del Claustro de esta Universidad y Directores de los Institutos y Escuelas especiales del Distrito, á quienes la citada ley, les concede el derecho electoral, á fin de que puedan producirse las oportunas reclamaciones de inclusion ó exclusion, dentro del término legal, ó sea desde el día 1.º al 20 del próximo mes de Enero.
Oviedo 31 de Diciembre de 1882.—El Rector, Leon Salmean.